



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Resumen: El objetivo de la iniciativa 3 de 3 contra la Violencia hacia las Mujeres, busca establecer estándares de ética política, dentro de diversas legislaciones que prevén la elegibilidad e idoneidad de los Servidores Públicos que integran los distintos poderes del Estado, evitando que dentro del Poder Público se encuentren violentadores de la Seguridad física, psicológica, política y jurídica de las Mujeres. Ningún Agresor al Poder.

Página |
PAGE 1*
MERGEFOR
MAT10

Iniciativa de Ley 50/2021/LV Legislatura

HONORABLE ASAMBLEA

P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz, representante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con la facultad que me confieren los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presento a su consideración la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los incisos V, VI, VII y VIII del artículo 25, se adicionan los incisos V, VI, VII y VIII del artículo 58 y se adicionan los incisos VII, VIII, IX y X y párrafo primero del artículo 117, todos ellos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y se adiciona el inciso VII y se modifica el párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, misma que sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando hablamos del término “violencia”, generalmente viene a la mente de la mayoría de los ciudadanos, imágenes de agresiones, sangre, violencia física en si misma, sin embargo, si el mismo término se lo dirigimos a un grupo únicamente



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



conformado por mujeres, la mayoría pensaría, si, en violencia física y psicológica, familiar, política, sexual, no solo en un tipo de violencia y a las mujeres nos queda bastante claro, por que es algo que vivimos por desgracia, en su día a día.

Página |
PAGE 1*
MERGEFOR
MAT10

El Estado Mexicano, en las últimas décadas ha llevado diversos avances a efecto de sancionar, combatir y erradicar la violencia contra la mujer y nosotros y nosotras como legisladores dentro de nuestras facultades señaladas en el artículo 71 de la Carta Magna, así como en el numeral 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra la formación y creación de Leyes, es que tanto a nivel Nacional como Estatal, las normatividades se han centrado en erradicar la violencia contra las mujeres, entre que no es para menos y estoy convencida que desde el legislativo seguimos contrayendo acciones para erradicar todas las violencias contra ellas, pero y la violencia política, ¿ha sido realmente reformada, y por consecuencia, erradicada? ¿La violencia por parte de las instituciones públicas y los partidos políticos hacia la mujer? ¿Y los actos de desigualdad y discriminación que realizan los partidos políticos, cuando se van a atender, a combatir, sancionar y erradicar?

El 3 de septiembre de 1981, entro en vigor la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la cual dentro de sus principales objetivos era, el respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a nuestro estado



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Dentro de este objetivo se reconocen diversos tipos de violencia de los cuales la mujer ha sido víctima a lo largo de los años, solamente en el año 2020 vivimos bajo una presión, estrés, lucha diaria con nosotros mismos ante la emergencia sanitaria que atravesamos, misma que al día de hoy sigue causando afectación al individuo, sin embargo, las mujeres más allá de la enfermedad, se vieron afectadas de manera emocional, psicológica y física. La violencia contra la mujer es sumamente prevalente.

De las preguntas más frecuentes realizadas a la organización Mundial de la Salud durante el año 2020, fue “sufro problemas mentales/sexuales/sociales/de salud física continuados como consecuencia de maltratos. ¿Hay alguien que pueda ayudarme durante la pandemia de COVID-19?”

Es importante diferenciar los tipos y modalidades de la violencia por razón de género, los cuales se encuentran reconocidos los artículos 49 y 50 respectivamente, de la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, entre los tipos de violencia por razón de género encontramos:

- I. **Violencia psicológica.-** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: insultos, humillaciones, marginación, infidelidad, comparaciones destructivas, amenazas, entre otras, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, e incluso al suicidio.





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



- II. **Violencia física.-** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de sustancia, arma u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas, o ambas.
- III. **Violencia sexual.-** Es todo acto sexual o la tentativa de consumarlo bajo coacción, acoso, hostigamiento o abuso, comentarios sexuales no deseados.
- IV. **La violencia política en razón de género.-** Es toda acción u omisión que, en el ámbito político o público, tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de una persona. Se manifiesta en presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, entre otros.

Ahora bien, por modalidades de violencia, se señalan:

- I. **Violencia en el ámbito familiar:** Es el acto de abuso de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica, sexual, realizadas por el agresor que tenga o haya tenido algún vínculo de índole familiar con la víctima; parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, tutela.
- II. **Violencia en el ámbito institucional:** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, y de los partidos políticos que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Lamentablemente, en el Estado de Morelos son los tipos de violencia que las Mujeres sufren cada día, por un momento pongámonos en el lugar de las Mujeres, el salir a la calle y que te griten obscenidades, que un extraño, únicamente para complacerse pase a tu lado y toque alguna de tus partes íntimas sin tu consentimiento, que te sigan por la calle, tener que voltear a todos lados cuando caminas, no sentirte segura de salir a la calle si a oscurecido, confiar en la persona que amas y que te golpee, que te humille, que te embarace y te deje con los hijos, sin ayudarte, tu sola salir adelante con ellos, trabajar, cuidarlos y mantenerlos, que no te de pensión, que no solo sufras tú, si no también tus hijos; y quien haya causado todo ese daño sea un Juez, un Presidente Municipal, un Diputado, un Servidor Público, que la persona que te debía ayudar sea tu agresor o quien lo favoreció por el cargo público que desempeñaba.

El Estado mexicano, ha firmado y ratificado diversos Tratados Internacionales en contra de la Violencia contra la Mujer, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, en su artículo 1, señala que por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

El Estado de Morelos es la entidad que ocupa el primer lugar nacional en carpetas de feminicidio, la Comisión Nacional para Prevenir y Eliminar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), el 10 de agosto del 2015, emitió el Decreto de la Alerta de Violencia de Género (AVG) para 8 municipios de Morelos, los cuales son: Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Yautepec, en su mayoría zona metropolitana, donde se encuentran la mayoría de Instituciones Gubernamentales.

Página |
PAGE 1*
MERGEFOR
MAT10

Es alarmante como de acuerdo con el seguimiento que realizó la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos A.C. del 2000 al 31 de julio del 2021, es decir, hasta hace tres meses aproximadamente, el rango de edad de las mujeres asesinadas fue desde algunas horas de nacida y los 94 años de edad. El mayor número se encontraba entre los 21 y 30 años, con 252 casos; seguida de la categoría de entre 31 y 40 años, con 171 casos; y en tercer lugar tenemos el rango de entre 11 a 20 años, con 117 registros.

El Instituto Nacional Electoral, ofrece el Registro Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Ahora bien, el Código Penal del Estado de Morelos en su capítulo denominado “Reglas Generales”, artículo 58, en la parte que nos interesa a letra refiere:

ARTÍCULO *58.- Toda pena deberá ser proporcional, el juez individualizará la sanción penal dentro de los límites previstos por este Código, conforme al delito que se sancione, al bien jurídico afectado y las diversas consecuencias jurídicas (...)
(...) se aumentará la pena hasta en una mitad cuando además el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones o la víctima sea mujer y



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



concurran razones de género en la comisión del delito,
conforme a lo que establecen las leyes en la materia.

Página |
PAGE 1*
MERGEFOR
MAT10

Así mismo, tipifica como delito la conducta de incumplimiento en las obligaciones de asistencia alimentaria, señalando en su artículo 201, que a quien sin motivo justificado no proporcione los recursos indispensables para la subsistencia de las personas con las que tenga ese deber legal, recalcando que en su mayoría, las personas con las que tiene ese deber legal son menores de edad, versando el interés superior del menor, el cual conlleva todo un conjunto de acciones tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como procurar que se desarrolle dentro de las condiciones necesarias y suficientes para alcanzar el máximo bienestar posible.

El 01 de febrero del 2012, se publicó en el periódico oficial "Tierra y Libertad" 4950, Aquella persona que incumpla con sus obligaciones alimentarias, se constituirá como deudor alimentario moroso y el Juez de lo Familiar ordenará al Registro Civil su inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el cual deberá contener:

- I.- Nombre, apellidos y Clave Única del Registro de Población del Deudor alimentario moroso;
- II.- Nombre del acreedor o acreedores alimentarios;
- III.- Datos del acta que acrediten el vínculo entre el deudor y acreedor alimentario, en su caso;
- IV.- Número de pagos incumplidos y monto del adeudo alimentario;
- V.- Órgano jurisdiccional que ordena el registro; y
- VI.- Datos del expediente o causa jurisdiccional de la que deriva su inscripción.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Debiendo el registro expedir un Certificado que informe si un deudor alimentario se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Página |
PAGE 1*
MERGEFOR
MAT10

No obstante, se han elaborado diversos ordenamientos y reformas para combatir la violencia contra la mujer en el ámbito privado, pero no para aquellos que se producen en la vida pública. ¿Por qué tenemos en el Estado de Morelos Servidores Públicos agresores, violadores, discriminadores, incumplidos con sus obligaciones alimentarias, que menosprecian a la Mujer en si misma?

El objetivo de la iniciativa 3 de 3 contra la Violencia hacia las Mujeres, busca establecer estándares de ética política, dentro de diversas legislaciones que prevén la elegibilidad e idoneidad de los Servidores Públicos que integran los distintos poderes del Estado, evitando que dentro del Poder Público se encuentren violentadores de la Seguridad física, psicológica, política y jurídica de las Mujeres.

Toda vez que dentro de los requisitos para ocupar un cargo público se encuentren, así como la carta de antecedentes no penales, también los certificados respectivos de no registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y Registro Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, a nivel Nacional y Estatal, por que bien alguien que se encuentra registrado en otra Entidad podría querer venir y ocupar un cargo público en nuestro Estado, y el Estado de Morelos no esta para tolerar más abusos hacia la Mujer y mucho menos de aquellos que deberían brindarle protección.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



La Presente iniciativa, busca implementar los mecanismos necesarios para cumplir con este objetivo, como podrían ser la celebración de convenios interinstitucionales, la búsqueda de los registros señalados, la presentación de constancias de no registro, cartas de cumplimiento en caso de contar con obligaciones alimentarias y principalmente, general el Registro Estatal Público de Agresores Sexuales, así como un Banco de Datos sobre Violencia contra la mujer, que incluya el monitoreo y seguimiento de los casos denunciados sobre estos temas.

El 13 de abril del 2020 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Existen brechas de género, reflejadas en las diferencias existentes entre mujeres y hombres, respecto a las oportunidades, acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos; por lo que, se requiere de una democracia paritaria para que el poder político sea repartido, eliminando las desigualdades en el ejercicio del poder; en otras palabras, que se garantice el derecho humano de las mujeres a no ser discriminadas en los espacios de toma de decisiones.

Como ultimo antecedente es preciso señalar que el pasado 31 de diciembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO del Consejo





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los modelos de formatos "3 de 3 Contra la Violencia" a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género en el que se estableció este mecanismo sería adoptado por propia voluntad por quienes aspiran una candidatura y bajo protesta de decir verdad para demostrar su compromiso por erradicar la violencia, su implementación por parte del Instituto Nacional Electoral brindaría mayores garantías para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género y, con ello, que los Organismos Públicos Locales Electorales podrían replicar lo propio en el ámbito local; logrando con ello un marco normativo progresista a favor de los derechos políticos y electorales, en específico, en lo referente a la violencia política contra las mujeres en razón de género en cualquier momento que esta ocurra. Elevando los estándares de la ética y responsabilidad pública, así como la generación de criterios de exigencia ciudadana hacia las autoridades, fortaleciendo con ello la consolidación de una cultura democrática y libre de todo tipo de violencia.

Los derechos políticos, son conceptuados como los derechos fundamentales que tiene todo ciudadano para intervenir en actividades que se encuentren relacionadas con el estado, en el ejercicio de la función política.

Por ello resulta Urgente que los Lineamientos Aprobados para que los partidos políticos nacionales y locales soliciten a quienes aspiren a ser candidatos a cargos de elección a firmar un formato, bajo protesta de decir verdad, donde manifiesten que no han sido condenados o sancionados por: 1) violencia familiar o doméstica, 2) delitos en contra de la libertad sexual, o la intimidad corporal, así como 3) no estar registrado como deudor de una pensión alimentaria.





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Para insistir en esta argumentación a continuación presento el siguiente cuadro comparativo.

Por cuanto, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos:

Texto vigente	Texto de la propuesta
<p>ARTICULO *25.- Para ser Diputado propietario o suplente se requiere:</p> <p>I.- Ser morelense por nacimiento o con residencia efectiva de tres años anteriores a la fecha de la elección, en pleno goce de sus derechos como ciudadano del estado.</p> <p>II.- Tener una residencia efectiva por más de un año anterior a la elección del Distrito que represente, salvo que en un Municipio exista más de un Distrito Electoral, caso en el cual los candidatos deberán acreditar dicha residencia en cualquier parte del Municipio de que se trate;</p> <p>III.- Ser ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos y estar</p>	<p>ARTICULO *25.-_Los requisitos para ocupar una diputación en el Congreso del Estado de Morelos:</p> <p>I.- Ser morelense por nacimiento o con residencia efectiva de tres años anteriores a la fecha de la elección, en pleno goce de sus derechos como ciudadano del estado.</p> <p>II.- Tener una residencia efectiva por más de un año anterior a la elección del Distrito que represente, salvo que en un Municipio exista más de un Distrito Electoral, caso en el cual los candidatos deberán acreditar dicha residencia en cualquier parte del Municipio de que se trate;</p> <p>III.- Ser ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos y estar</p>





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



<p>inscrito en el Registro Federal de Electores, contando con credencial para votar actualizada; y</p> <p>IV.- Haber cumplido 21 años de edad.</p>	<p>inscrito en el Registro Federal de Electores, contando con credencial para votar actualizada; y</p> <p>IV.- Haber cumplido 21 años de edad.</p> <p>V. No haber sido condenado por delitos contra la familia o domestica, por el incumplimiento de deberes alimenticios o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.</p> <p>VI. No haber sido condenado por delitos contra la libertad sexual y el normal desarrollo psicosexual y/o delitos contra la privacidad sexual, la intimidad personal y/o corporal.</p> <p>VII. No estar inscrito en el registro de deudores alimentarios de estado de Morelos o en cualquiera de las entidades federativas del país, salvo que acredite estar al corriente del pago, o cancele en su totalidad la deuda.</p>
--	--





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



<p>Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere además de los requisitos comprendidos en las fracciones I, III y IV, tener una residencia efectiva dentro del Estado por más de un año anterior a la fecha de la elección.</p> <p>La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de los cargos públicos de elección popular.</p>	<p>VIII. No estar inscrito en el Registro Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.</p> <p>Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere además de los requisitos comprendidos en las fracciones I, III y IV, tener una residencia efectiva dentro del Estado por más de un año anterior a la fecha de la elección.</p> <p>La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de los cargos públicos de elección popular.</p>
<p>ARTICULO *58.- Para ser Gobernador se requiere:</p> <p>I. Ser mexicano por nacimiento;</p> <p>II. Estar en pleno goce de sus derechos;</p> <p>III. Ser morelense por nacimiento o morelense por residencia.</p>	<p>ARTICULO *58.- Para ser Gobernador se requiere:</p> <p>I. Ser mexicano por nacimiento;</p> <p>II. Estar en pleno goce de sus derechos;</p> <p>III. Ser morelense por nacimiento o morelense por residencia.</p>





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



La residencia no se interrumpirá por el desempeño de un cargo de elección popular al Congreso de la Unión o un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal; y
IV. Tener treinta años de edad cumplidos al día de la elección.

La residencia no se interrumpirá por el desempeño de un cargo de elección popular al Congreso de la Unión o un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal; y
IV. Tener treinta años de edad cumplidos al día de la elección.

V. No haber sido condenado por delitos contra la familia o domestica, por el incumplimiento de deberes alimenticios o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

VI. No haber sido condenado por delitos contra la libertad sexual y el normal desarrollo psicosexual y/o delitos contra la privacidad sexual, la intimidad personal y/o corporal.

VII. No estar inscrito en el registro de deudores alimentarios de estado de Morelos o en cualquiera de las entidades federativas del país, salvo que acredite estar al corriente del





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



	<p>pago, o cancele en su totalidad la deuda.</p> <p>VIII. No estar inscrito en el Registro Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.</p>
--	--

Por cuanto, al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos:

Texto vigente	Texto de la propuesta
<p>Artículo *184. La solicitud de registro deberá elaborarse en el formato que expida el Consejo Estatal, debidamente firmada por el candidato propuesto e ir acompañada de los siguientes documentos:</p> <p>I. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad;</p> <p>II. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato expedida por el Registro Civil;</p>	<p>Artículo *184. La solicitud de registro deberá elaborarse en el formato que expida el Consejo Estatal, debidamente firmada por el candidato o candidata propuesto e ir acompañada de los siguientes documentos:</p> <p>I. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad;</p>





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



<p>III. Copia de la credencial para votar con fotografía;</p> <p>IV. Constancia de residencia vigente que precise la antigüedad, expedida por la autoridad competente, dentro de los quince días anteriores a la presentación de su solicitud de registro;</p> <p>V. Tres fotografías tamaño infantil, y</p> <p>VI. Currículum vitae.</p> <p>La expedición de los documentos de las fracciones II y IV de este artículo serán gratuitas y deberán cumplir con los requisitos establecidos en la legislación aplicable, las autoridades estatales y municipales competentes observarán esta disposición y darán</p>	<p>II. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato expedida por el Registro Civil;</p> <p>III. Copia de la credencial para votar con fotografía;</p> <p>IV. Constancia de residencia vigente que precise la antigüedad, expedida por la autoridad competente, dentro de los quince días anteriores a la presentación de su solicitud de registro;</p> <p>V. Tres fotografías tamaño infantil, y</p> <p>VI. Currículum vitae.</p> <p>VII. Formato y modelo de declaración de 3 de 3 Contra la Violencia a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, que emita el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.</p> <p>La expedición de los documentos de las fracciones II y IV de este artículo serán gratuitas y deberán cumplir con</p>
--	--





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



facilidades al ciudadano en el trámite de estas solicitudes.	los requisitos establecidos en la legislación aplicable, las autoridades estatales y municipales competentes observarán esta disposición y darán facilidades al ciudadano en el trámite de estas solicitudes.
--	---

Página |
PAGE 1*
MERGEFOR
MAT10

IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Local, que establece que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, en concurrencia con el contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, afirmó que la presente iniciativa carece de un impacto presupuestal adicional, pues no se prevén con esta iniciativa nuevas estructuras administrativas, tampoco incrementos en la partida correspondiente a sueldos, salarios y prestaciones laborales.

Por lo expuesto y fundado tengo a bien someter a esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS INCISOS V, VI, VII Y VIII DEL ARTICULO 25, SE ADICIONAN LOS INCISOS V, VI, VII Y VIII DEL ARTICULO 58 Y SE ADICIONAN LOS INCISOS VII, VIII, IX Y X**



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Y PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 117, TODOS ELLOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y SE ADICIONA EL INCISO VII Y SE MODIFICA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS para quedar como sigue:

Página |
PAGE 1*
MERGEFOR
MAT10

ARTICULO PRIMERO. Se adicionan los incisos V, VI, VII y VIII del artículo 25, se adicionan los incisos V, VI, VII y VIII del artículo 58 y se adicionan los incisos VII, VIII, IX y X y párrafo primero del artículo 117, todos ellos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTICULO *25.-_Los requisitos para ocupar una diputación en el Congreso del Estado de Morelos:

- I.- Ser morelense por nacimiento o con residencia efectiva de tres años anteriores a la fecha de la elección, en pleno goce de sus derechos como ciudadano del estado.
- II.- Tener una residencia efectiva por más de un año anterior a la elección del Distrito que represente, salvo que en un Municipio exista más de un Distrito Electoral, caso en el cual los candidatos deberán acreditar dicha residencia en cualquier parte del Municipio de que se trate;
- III.- Ser ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos y estar inscrito en el Registro Federal de Electores, contando con credencial para votar actualizada; y
- IV.- Haber cumplido 21 años de edad.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



V. **No haber sido condenado por delitos contra la familia o doméstica, por el incumplimiento de deberes alimenticios o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.**

VI. **No haber sido condenado por delitos contra la libertad sexual y el normal desarrollo psicosexual y/o delitos contra la privacidad sexual, la intimidad personal y/o corporal.**

VII. **No estar inscrito en el registro de deudores alimentarios de estado de Morelos o en cualquiera de las entidades federativas del país, salvo que acredite estar al corriente del pago, o cancele en su totalidad la deuda.**

VIII. **No estar inscrito en el Registro Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.**

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere además de los requisitos comprendidos en las fracciones I, III y IV, tener una residencia efectiva dentro del Estado por más de un año anterior a la fecha de la elección.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de los cargos públicos de elección popular.

ARTICULO *58.- Para ser Gobernador se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Estar en pleno goce de sus derechos;





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



III. Ser morelense por nacimiento o morelense por residencia.

La residencia no se interrumpirá por el desempeño de un cargo de elección popular al Congreso de la Unión o un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal; y

IV. Tener treinta años de edad cumplidos al día de la elección.

V. **No haber sido condenado por delitos contra la familia o doméstica, por el incumplimiento de deberes alimenticios o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.**

VI. **No haber sido condenado por delitos contra la libertad sexual y el normal desarrollo psicosexual y/o delitos contra la privacidad sexual, la intimidad personal y/o corporal.**

VII. **No estar inscrito en el registro de deudores alimentarios de estado de Morelos o en cualquiera de las entidades federativas del país, salvo que acredite estar al corriente del pago, o cancele en su totalidad la deuda.**

VIII. **No estar inscrito en el Registro Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.**

ARTICULO *117.- Los requisitos de elegibilidad para ser Presidente o **Presidenta** Municipal, Síndico o síndica, o **integrante** de un Ayuntamiento o **Ayudantía** Municipal son:





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



I.- Ser morelense por nacimiento o con residencia efectiva de tres años anteriores a la fecha de la elección, en pleno goce de sus derechos como ciudadano del estado;

II.- Tener veintidós años cumplidos; excepto para los cargos de Presidente Municipal y Síndico, en los cuales la edad mínima será de veinticinco años cumplidos al día de la elección;

III.- Saber leer y escribir;

IV.- No ser ministro de algún culto, salvo que hubiere dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la ley reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal;

V.- No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ni Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, así como formar parte del personal directivo del Organismo Público Electoral de Morelos, aún si se separan de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 de la presente Constitución;

VI.- Tampoco podrán ser, los que tuvieren mando de fuerza pública, si no se separan de su cargo o puesto noventa días antes del día de la elección, excepto los miembros de un Ayuntamiento que pretendan ser reelectos, y

VII. No haber sido condenado por delitos contra la familia o doméstica, por el incumplimiento de deberes alimenticios o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



VIII. No haber sido condenado por delitos contra la libertad sexual y el normal desarrollo psicosexual y/o delitos contra la privacidad sexual, la intimidad personal y/o corporal.

IX. No estar inscrito en el registro de deudores alimentarios de estado de Morelos o en cualquiera de las entidades federativas del país, salvo que acredite estar al corriente del pago, o cancele en su totalidad la deuda

ARTICULO SEGUNDO. Se adiciona el inciso VII y se modifica el párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Artículo *184. La solicitud de registro deberá elaborarse en el formato que expida el Consejo Estatal, debidamente firmada por el **candidato o candidata** propuesto e ir acompañada de los siguientes documentos:

- I. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato expedida por el Registro Civil;
- III. Copia de la credencial para votar con fotografía;
- IV. Constancia de residencia vigente que precise la antigüedad, expedida por la autoridad competente, dentro de los quince días anteriores a la presentación de su solicitud de registro;
- V. Tres fotografías tamaño infantil, y
- VI. Currículum vitae.





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



VII. Formato y modelo de declaración de 3 de 3 Contra la Violencia a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, que emita el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Página |
PAGE 1*
MERGEFOR
MAT10

La expedición de los documentos de las fracciones II y IV de este artículo serán gratuitas y deberán cumplir con los requisitos establecidos en la legislación aplicable, las autoridades estatales y municipales competentes observarán esta disposición y darán facilidades al ciudadano en el trámite de estas solicitudes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase al Supremo Poder Reformador del Estado de Morelos, para los efectos constitucionales conducentes.

SEGUNDA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44, 47 y la fracción XVII, inciso a) del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SALUDOS REVOLUCIONARIOS



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



DIP TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ.
REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA LV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DE MORELOS

Página |
PAGE 1*
MERGEFOR
MAT10



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.